

Asunto: Verbal – Responsabilidad Civil Extracontractual  
Dte: Luis Francisco Arcia Serna y otro  
Ddo: María del Rosario Fernández Álvarez y otro  
Rad: 76001-31-03-012 / 2020-00242-00

**SECRETARIA.** Cali, marzo 13 de 2020. A despacho para que provea sobre el llamamiento en garantía presentado por la demandada María del Rosario Fernández Ramírez. Provea.

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ  
Secretario

Auto Interlocutorio No.

**JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Santiago de Cali, marzo trece (13) de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y reunidos los requisitos legales del llamamiento en garantía presentado, el Juzgado,

**DISPONE:**

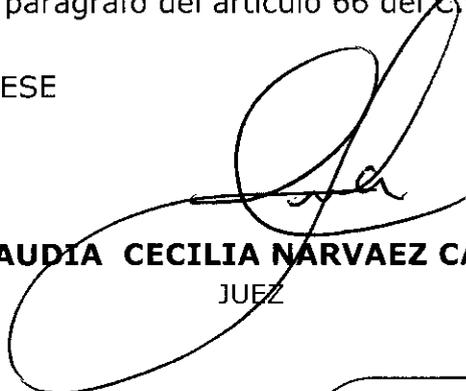
1º.- **ADMITIR** el presente LLAMADO EN GARANTIA que a **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, realiza la demandada MARIA DEL ROSARIO FERNANDEZ RAMIREZ, dentro de la presente demanda.

2º.- Del presente auto córrase traslado al llamado en garantía por el término de **VEINTE (20) DÍAS.**

3º.- Notificar éste auto por estado al llamado en garantía, conforme lo dispone el parágrafo del artículo 66 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

**CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO**  
JUEZ



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Hoy en estado No. 049 notifico a las partes el auto que antecede. (Art. 294 CGP)

Santiago de Cali, 31 15 JUL 2020

Sandra Carolina Martínez Álvarez  
Secretaria





Asunto: Verbal – Responsabilidad Civil Extracontractual  
Dte: Luis Francisco Arcia Serna y otro  
Ddo: María del Rosario Fernández Álvarez y otro  
Rad: 76001-31-03-012 / 2020-00242-00

200

SECRETARIA: Cali, marzo 11 de 2020. A Despacho de la señora Juez el presente proceso, para proveer sobre los escritos de contestación de demanda allegados en término.

Sandra Carolina Martínez Alvarez  
Secretaria

**JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Cali, marzo once (11) de dos mil veinte (2020).

Mediante escritos visibles a folios 105 a 158 la demandada María del Rosario Fernández Ramírez, por conducto de apoderado judicial, da contestación a la demanda, objeta el juramento estimatorio y formula excepciones de mérito, el cual habrá de incorporarse a los autos, para el trámite procesal pertinente una vez surtido el llamado en garantía que formulara.

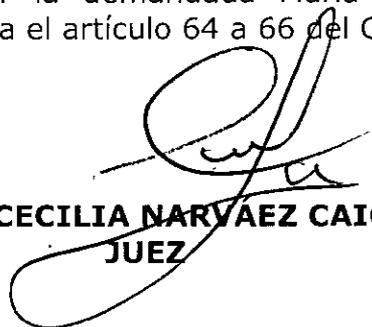
De igual manera, la demanda Allianz Seguros S.A., a través de apoderado judicial, da contestación a la demanda y formula excepciones de fondo, la cual habrá de ser tenida en cuenta una vez se surta el trámite del llamado en garantía planteado.

Finalmente habrá de reconocer personería jurídica a los profesionales del derecho, conforme a los términos de los poderes allegados y para los fines legales pertinentes. Por lo anterior, el juzgado

**RESUELVE:**

1. Reconocer personería jurídica suficiente al doctor **JOHN EDWARD MARTINEZ SALAMANCA**, portador de la tarjeta profesional No. 170.305 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como **apoderado principal** y al doctor **JUAN FELIPE JIMENEZ HUERTAS**, con T.P. 148.849 del C. S. J, como apoderado sustituto, en representación de la demandada María del Rosario Fernández Ramírez, conforme las voces y términos del poder conferido. (Art. 75 C. G. P.)
2. Reconocer personería suficiente al doctor **FRANCISCO J. HURTADO LANGER**, portador de la tarjeta profesional No. 86.320 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como **apoderado principal** y la doctora **CATALINA MENDOZA CASTAÑO**, con T.P. 297.398 del C. S. J, como apoderada sustituta, para actuar en representación de la demandada ALLIANZ SEGUROS S.A., acorde a las voces y términos del poder conferido. (Art. 75 C. G. P.)
3. **INCORPORAR** a los autos los escritos de contestación de demanda que en debida forma presentan los apoderados judiciales de los demandados, para ser tenidos en cuenta una vez se surta el trámite del llamado en garantía formulado.
4. En cuaderno separado, dese trámite al escrito de llamado en garantía formulado en término por la demandada María del Rosario Fernández Ramírez, conforme lo señala el artículo 64 a 66 del C. G. P.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO**  
JUEZ

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO  
SECRETARIA

En estado No. 47 de hoy notifique

este auto.

En M. 18 JUN 2020 de 19

